

Viernes, 9 de marzo de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convocatoria para provisión de una plaza mediante concurso de méritos de Coordinador de Protección Civil.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MERITOS

1. PRIMERA NORMAS GENERALES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de un puesto de Coordinador de Protección Civil, puesto integrado en el Grupo C, Subgrupo C1, dotado en sus retribuciones complementarias con las que correspondan en la relación de puestos de trabajo vigente (Complemento Destino 20 y Complemento Específico 801,66 euros brutos mes)

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La realización de este concurso se ajustará a la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, a la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, al R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, al R.D. 364/95, de 10 de Marzo, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las normas de esta convocatoria y demás disposiciones aplicables.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, Agente de la Policía Local, Grupo C Subgrupo C1.
- a. Haber transcurrido un mínimo de dos años desde que se ocupó un puesto de trabajo con carácter definitivo salvo en los puestos de remoción o supresión del mismo.

3. SOLICITUDES.



Viernes, 9 de marzo de 2018

3.1 FORMA

En las instancias solicitando tomar parte de esta convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Junto a la instancia, se presentará la relación de méritos de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria. Las instancias y demás documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Plasencia o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN

Será de 15 días hábiles a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Cáceres.

3.3 LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de 15 días, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

3.4 PLAZO DE RECLAMACIONES

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3.5 LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

En el plazo máximo de 15 días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios, Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de la baremación de méritos de los candidatos, así como la composición el Tribunal Calificador.



Viernes, 9 de marzo de 2018

La publicación de la Resolución aprobatoria de la lista definitiva en el Tablón de Anuncios será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

4. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso en el que se valorarán los siguientes méritos:

4.1 VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por cada mes de desempeño de un puesto de trabajo reservado a la Subescala de Servicios Especiales, Agente de la Policía Local, Grupo C Subgrupo C1: 0,045 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

4.2 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN EL USO DE HERRAMIENTAS TIC, ESTRICTAMENTE RELACIONADAS CON EL PUESTO DE TRABAJO y que hayan sido celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,08 puntos
- Desde 21 a 50 horas: 0,15 puntos
- Desde 51 a 75 horas: 0,20 puntos
- Desde 76 a 100 horas: 0,30 puntos
- De más de 101 horas: 0,40 puntos

Aquellos cursos impartidos o recibidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas serán valorados con 0,08 puntos.

La puntuación máxima de este apartado de formación será de 2 puntos.

4.3 CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO EN MATERIA DE GESTION Y COORDINACION DE PROTECCION CIVIL AL CIUDADANO: Por cursos de formación y perfeccionamiento en materia de Gestión y Coordinación de situaciones de protección civil, que hayan sido celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,08 puntos



Viernes, 9 de marzo de 2018

- Desde 21 a 50 horas: 0,15 puntos
- Desde 51 a 75 horas: 0,20 puntos
- Desde 76 a 100 horas: 0,30 puntos
- De más de 101 horas: 0,40 puntos

Aquellos cursos impartidos o recibidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas serán valorados con 0,08 puntos.

La puntuación máxima de este apartado de formación será de 3 puntos.

4.4. CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE POLICIA LOCAL.

Por cursos de formación relacionados con las funciones de Policía Local, y que hayan sido celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,08 puntos
- Desde 21 a 50 horas: 0,15 puntos
- Desde 51 a 75 horas: 0,20 puntos
- Desde 76 a 100 horas: 0,30 puntos
- De más de 101 horas: 0,40 puntos

Aquellos cursos impartidos o recibidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas serán valorados con 0,08 puntos.

La puntuación máxima de este apartado de formación será de 3 puntos.

4.5. POR TITULACION SUPERIOR A LA EXIGIDA PARA EL GRUPO C, SUBGRUPO C1.

Por estar en posesión de titulación superior a bachiller o titulación equivalente, se concederán 2 puntos.

ACTUACIONES EN CASO DE EMPATE

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en cada uno de los méritos enunciados en este artículo, por el siguiente orden: primero, por los puntos alcanzados en el apartado 4.2; si persiste el empate, por los puntos alcanzados en el apartado 4.3; a continuación, por los puntos del apartado 4.4, finalmente por los del apartado 4.5 y por último por el apartado 4.1. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra, y en su defecto, al número



Viernes, 9 de marzo de 2018

obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Los títulos mediante copia de los mismos o certificación del Secretario del Centro Educativo acreditativa de estar en posesión del título o en la tramitación.
 - La valoración del trabajo, y la antigüedad mediante certificación expedida por el Secretario o del órgano competente acreditando los servicios prestados en la Administración Pública.
 - Los cursos de formación y perfeccionamiento que se hayan recibido, se justificaran mediante copia del título o diploma, debidamente compulsado en el que conste claramente la firma y sello o certificación del Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente especificando el nombre del curso recibido, Administración organizadora duración del curso en horas.
- Durante el proceso de valoración podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria la Comisión, para la comprobación de los méritos alegados.

5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

5.1 COMPOSICIÓN

La Comisión de Valoración que ha de resolver la convocatoria estará compuesta por:

Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Plasencia, nombrado por la Alcaldía.

Vocales: Cuatro empleados públicos del Ayuntamiento de Plasencia, nombrados por la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario del Negociado de Personal.

1. ABSTENCIÓN Y RECUSACION

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la



Viernes, 9 de marzo de 2018

Ley 40/15).

5.3 ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán poseer la titulación igual o superior a la del puesto que se convoca o pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupos de titulación igual o superior a la exigida para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actúen con voz pero sin voto.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes durante la totalidad del proceso selectivo, un observador de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de esta Administración Local. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015.

5.5 CLASIFICACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría Segunda.

6. RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

7. TOMA DE POSESION

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días hábiles a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución de Alcaldía, acordando el nombramiento del funcionario al que se le adjudica el puesto, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.



Viernes, 9 de marzo de 2018

8. REMOCIÓN.

Los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso de méritos, podrán ser removidos por causas sobrevenidas derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. La propuesta de remoción se efectuará previo expediente contradictorio mediante Resolución motivada de la Alcaldía, previa notificación al interesado para que formule alegaciones, y oída la Junta de Personal.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plasencia, 1 de marzo de 2018

Fernando Pizarro García
ALCALDE

